



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 222

**EN LO GENERAL:** SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSEÑADA, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 17 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA **APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 222** DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO.

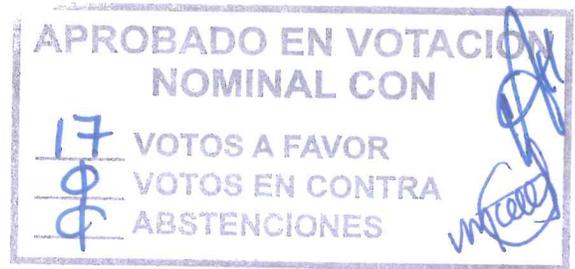
DADO en el EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 222

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del informe individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 30 de abril de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 30 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Handwritten mark at the bottom right]*



...2

**TERCERO.-** Según se advierte del contenido del informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

**CUARTO.-** Que en fecha 12 de septiembre de 2022 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1199/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII Y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

**QUINTO.-** Asimismo, se advierte del contenido del informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

**SEXTO.-** Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

**SÉPTIMO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los Artículos 22, Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del informe individual emitido por la Auditoría Superior de



...3

Fiscalización del Estado, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.** - Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Mtro. Jesús Ramón Serrano López por el período del 01 de enero de 2021 al 06 de agosto de 2021, conforme a Acta de la 23° Sesión Extraordinaria del Consejo del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California y M.D.U. José Luis Virgilio Garibay Ruiz, por el período del 12 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por el Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada.

**SEXTO.-** Que esta Comisión advierte que de la Auditoría practicada a la Entidad se realizaron 52 Procedimientos de Revisión en materia Financiera y lo Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y



...4

Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio Número TIT/1199/2022, en fecha 14 de septiembre de 2022, generando 11 resultados con observación los cuales no fueron solventados, las cuales generaron 7 recomendaciones las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, así mismo se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del informe individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la cuenta pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante Oficio Número TIT/1199/2022 en fecha 14 de septiembre de 2022.

**SÉPTIMO.-** Que según se advierte del contenido del informe individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-20-111-DAEN-P-05	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de \$5'887,329 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$6'032,651, determinándose un desahorro (déficit) por \$145,322.00.

Incumpléndose a lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Que la Entidad vigile que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a circled 'A', a large 'N' shape, and several illegible signatures.



NÚM. DEL RESULTADO: (10, 11 y 14)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-111-DAEN-F-14.2, E-21-111-DAEN-F-14.3 y E-21-111-DAEN-F-14.6	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>SI</b>

Durante el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Entidad efectuó el entero de cantidades retenidas del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios y de Honorarios Asimilables a Salarios por \$595,547, que corresponden \$460,510 a los meses de enero a octubre de 2021 y \$134,037 al mes de diciembre de 2020, al respecto, es de señalarse que el Director de la Entidad no efectuó el entero en los meses que correspondía el pago, ocasionando el pago de recargos por \$17,876 y actualizaciones por \$4,913, incumplándose con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con los Artículos 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los Artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente efectuó el entero del 1.8% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por un total de \$108,395, del cual corresponden \$74,797 al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021 y \$33,598 al cuarto trimestre del ejercicio 2020, al respecto, es de señalarse que el Director de la Entidad no efectuó el entero en los meses que correspondía el pago, ocasionando el pago de recargos por \$2,122, incumplándose con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

Asimismo la Entidad efectuó retenciones de Cuotas Obrero-Patronales por \$773,113, que corresponden al Servicio Médico \$497,279, Infonavit \$205,054 y Aportaciones al Sistema para el Retiro \$70,780, al respecto, efectuó enteros a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por los meses de enero a septiembre de 2021 por un total \$548,440; sin embargo, el Director de la Entidad no efectuó el entero en los meses que correspondía el pago, ocasionando el pago de recargos por \$6,931, actualizaciones por \$1,098 y multas por \$770, incumplándose con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y





Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 39 de la Ley del Seguro Social.

**RECOMENDACIÓN:**

Que la Entidad realice el entero de los pagos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, el entero del 1.8% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente y que los pagos de Cuotas Obrero Patronales se realicen a más tardar el día 17 del mes inmediato, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables evitando el pago de actualización, recargos y multas.

NÚM. DEL RESULTADO: (19, 29 y 30)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-111-DAEN-P-12, E-21-111-DAEN-P-23.4 Y E-21-111-DAEN-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o componente que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia, eficiencia y calidad.

Adicionalmente es de señalarse que el Presupuesto Programático se compone de 1 programa único, ningún subprograma y 9 metas, con relación a las 9 metas que integran su programa único, no proporcionó lineamientos y mecanismos que promuevan la perspectiva de equidad de género, únicamente establecen unidad de medida, meta programada y meta lograda en su POA.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 42, 53, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**



...7

Que la Entidad elabore su Programa Operativo Anual y su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) estableciendo programas, indicadores y metas con perspectiva de equidad de género, a efecto de atender lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-111-DAEN-P-13.1	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>SI</b>

La Entidad al cierre del ejercicio 2021, aplico modificaciones presupuestales por concepto de Transferencias por el importe de \$149,450 de los cuales corresponden a Ampliación Automática por \$21,150, para Aviso de Cabildo Municipal \$19,400 y para Autorización el importe de \$8,900, cabe señalar que la citada modificación no se presentó ante la Comisión de Revisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Consejo del IMIP para su aprobación.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Que la Entidad vigile que las modificaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio, sean aprobadas a más tardar el 15 de octubre del ejercicio de que se trate, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-111-DAEN-P-14	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género, en la contratación de personal y en la nómina devengada, de las cuales al final del ejercicio 2021, corresponden a 8 Mujeres y 4 hombres, con un 67% y 33% respectivamente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**





...8

Que la Entidad considere diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la Igualdad de Género en la contratación del personal que integre su plantilla, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-111-DAEN-P-23.3	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

De la revisión a las dos modificaciones presupuestales por \$149,450 de las cuales no efectuó las modificaciones programáticas debiendo afectar la meta denominada "Evaluar estudios de impacto urbano y emitir opiniones técnicas", con Unidad de Medida "Dictamen y Opiniones Técnicas", con una meta programada anual de 64 y meta lograda anual de 99, lo cual representa el 54.69% sobrepasando su proyección anual.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4, 7 y 25 BIS 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con los Artículos 11 y 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad impulsar la incorporación de la perspectiva de equidad de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, de sus programas y metas, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-111-DAEN-F-83.3	<b>Recomendación.</b>
RECURRENTE	<b>NO</b>

La Entidad suscribió un Convenio de Pago de Riesgo, Cesantía y Vejez en fecha 12 de enero de 2021 con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de convenir el pago de los adeudos determinados por el Instituto en comento, por los ejercicios 2017 y 2018 por \$96,285 y \$82,218 respectivamente. Durante el ejercicio 2021 pagó un total de \$110,486 de los cuales \$96,285 corresponden a los bimestres del 1 al 6 del ejercicio 2017 y \$14,201



al primer bimestre del ejercicio 2018, más recargos por \$86,436 y actualizaciones por \$18,825. ...9

Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que los pagos por concepto de Cuotas Obrero Patronales se realicen a más tardar el día 17 del mes inmediato evitando el pago de recargos y actualización, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

**NOVENO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 22 de marzo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el informe individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



...10

**DÉCIMO.-** Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO. – SI SE APRUEBA** la Cuenta Pública Anual al **Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la segunda Sesión Ordinaria, en la sala de a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**



**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.222 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Segunda Sesión celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.